RR202604058
18-03-2026 06:51:50
Radicador: SUMNY DOREIDY JIMENEZ RAMIREZ

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 202604058
18 días del mes de Marzo de 2026

"Por medio de la cual se delega la competencia contractual en las actuaciones del proceso de la licitación pública LP2026002 cuyo objeto es: "Prestación de servicios de outsourcing de personal para apoyar el desarrollo institucional de proyectos y actividades que requiera la IU. Digital, para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional."

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias y Reglamentarias, en especial las dispuestas por el literal r) del artículo 39 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, es una institución de Educación Superior creada oficialmente mediante Resolución 28994 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional y aprobada por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza 74 de 2017.

2. Que la IU. Digital es un establecimiento público de educación superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior.

3. Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)".

4. Que el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 determina la posibilidad a las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo el ejercicio de funciones a sus colaboradores, y por lo tanto los representantes legales de organismos y entidades que

posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

5. Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, faculta al representante legal de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, para adelantar el proceso según las diferentes modalidades de selección, para expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o en sus equivalentes.

6. Que de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Rector como representante legal de la Institución, en ningún caso, quedará exonerado por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

7. Que el literal i), del Artículo 39 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, correspondiente al Estatuto General de la Institución, establece como función del rector *"Suscribir los contratos o convenios con Instituciones nacionales o internacionales o Gobiernos extranjeros".*

8. Que el literal r), del citado acuerdo Directivo, establece como una de las funciones del Rector: “Delegar, de conformidad con la Constitución y la Ley, aquellas funciones que considere necesarias, por medio de Resolución, en los funcionarios de la Institución.”

9. Que con base en el marco normativo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar que los tramites y actuaciones de la entidad se adelanten en aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, de acuerdo a la necesidad, pertinencia, conveniencia, oportunidad e importancia del cumplimiento de las funciones contractuales, se hace necesario delegar en el Director Jurídico de la Entidad, la competencia contractual en las actuaciones del proceso de la licitación pública LP2026002.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Delegar la competencia contractual en las actuaciones del proceso de la licitación pública LP2026002, cuyo objeto es “Prestación de servicios de outsourcing de personal para apoyar el desarrollo institucional de proyectos y actividades que requiera la

RR202604058
18-03-2026 06:51:50
Radicador: SUMNY DOREIDY JIMENEZ RAMIREZ

IU. Digital, para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional", en especial para adoptar las decisiones en la audiencia de asignación de riesgos y la audiencia de adjudicación, las cuales presidirá, organizará, y responderá observaciones; ademas para que adjudique o declarare desierto el proceso, suscriba el contrato derivado del proceso y demás acciones correspondientes, en el señor **PEDRO AICARDO ROJAS QUIRAMA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.545.928; quien se desempeña como Director Jurídico, código: 009, grado: 01, nivel: directivo, adscrito a la Secretaría General.

ARTÍCULO 2. Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección de Recursos Humanos para lo de su competencia, en especial aquello concerniente a la comunicación al funcionario delegado.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
RECTOR
RECTORÍA

Proyectó: BLANCA LIBIA JIMENEZ MESA
OUTSOURCING
SECRETARIA GENERAL

Revisó: ALEXANDER MEJIA ROMAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA GENERAL

Aprobó: JESSICA ANDREA AGUDELO VELEZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARIA GENERAL